MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA_____ SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA _____ SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA __x__ CONCURSO DE MÉRITOS_____.

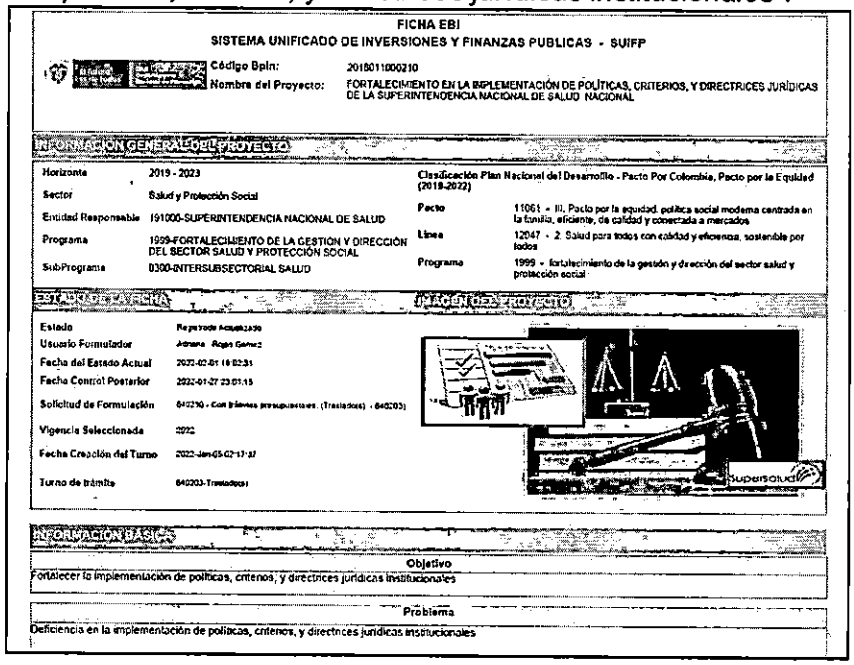
A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento, con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección de Defensa Jurídica, o la que haga sus veces, y principalmente, para lograr la adecuada defensa de los derechos e intereses económicos de la entidad.

La contratación que se pretende realizar es para desarrollar actividades que se encuentran dentro del proyecto de inversión, denominado "fortalecimiento en la implementación de políticas, criterios, y directrices jurídicas de la Superintendencia Nacional de Salud", con código Bpin No. 2018011000210.

Dicho proyecto de inversión apunta a "*Fortalecer la implementación de políticas, criterios, y directrices jurídicas institucionales*", coadyuvando al problema de "*Deficiencia en la implementación de políticas, criterios, y directrices jurídicas institucionales*".



FICHA EBI

SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP

Código Bpin: 2018011000210

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS, CRITERIOS, Y DIRECTRICES JURÍDICAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD NACIONAL

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Horizonte	2019 - 2023	Clasificación Plan Nacional de Desarrollo - Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad (2019-2022)	
Sector	Salud y Protección Social	Pacto	11061 - III. Pacto por la equidad, política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados
Entidad Responsable	191000-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	Línea	12047 - 2. Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos
Programa	1999-FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Programa	1999 - fortalecimiento de la gestión y dirección del sector salud y protección social
SubPrograma	0300-INTERSUBSECTORIAL SALUD		

ESTADO ACTUAL EN SUIFP

Estado	Registrado Actualizado
Usuario Formulador	Adriana Rojas Gomez
Fecha del Estado Actual	2022-02-01 16:02:31
Fecha Control Posterior	2022-01-27 23:01:15
Solicitud de Formulación	640210 - Con traslados presupuestales. (Traslados) - 640203
Vigencia Seleccionada	2022
Fecha Creación del Turno	2022-Jan-05 02:17:37
Turno de trámite	640203-Traslados

IMAGEN DEL PROYECTO

INFORMACIÓN BÁSICA

Objetivo

Fortalecer la implementación de políticas, criterios, y directrices jurídicas institucionales

Problema

Deficiencia en la implementación de políticas, criterios, y directrices jurídicas institucionales

Detalle de Costos en Pesos Corrientes 2022

Objetivo:Fortalecer la defensa jurídica y de cobro persuasivo y coactivo

Productos	Actividad	Solicitado	Inicial	Vigente
Documentos de lineamientos técnicos Unidad: Número de documentos Meta Horizonte: 6.0000	Ejercer la representación judicial y extrajudicial	234,402,000.00	234,402,000.00	209,895,216.00
	Realizar seguimiento y control a los procesos judiciales y extrajudiciales	234,402,000.00	234,402,000.00	217,625,216.00
	Someter los asuntos de competencia al Comité de Conciliación	96,162,000.00	96,162,000.00	0.00
	Actualizar las bases de datos de los procesos	198,562,000.00	198,562,000.00	0.00
	Proyectar y responder acciones de tutela y los requerimientos relacionados con las mismas	429,704,000.00	429,704,000.00	0.00
	Identificar e individualizar los deudores y sujetos de vigilancia	0.00	0.00	0.00
	Realizar seguimiento y control a los procesos de cobro coactivo y persuasivo	0.00	0.00	0.00
	Ejecutar los procesos administrativos y técnicos, necesarios para la implementación de políticas, criterios y directrices jurídicas institucionales	33,820,000.00	33,820,000.00	0.00
	Total	1,227,052,000.00	1,227,052,000.00	427,520,432.00

Objetivo:Mejorar la oportunidad de respuesta en los recursos legales, conceptos y peticiones jurídicas

Con la presente solicitud de contratación, se estará dando cumplimiento a las competencias y funciones de la Dirección Jurídica, a fin de lograr la adecuada defensa de los derechos e intereses económicos de la entidad.

Ahondando en la necesidad, tenemos los siguientes puntos a saber:

En primer lugar, el Decreto 1080 de 2021[1], rediseñó el modelo de operación y la estructura interna de la Superintendencia Nacional de Salud, y en su artículo 12° estableció como funciones de la Dirección Jurídica, entre otras, la siguiente:

"(...)
3. Dirigir la defensa jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con la normativa vigente
(...)".

En segundo lugar, mediante el precitado decreto se creó la Subdirección de Defensa Jurídica, asignándole en el artículo 13 las siguientes funciones a su cargo:

4. Atender y realizar seguimiento al tramité de los procesos de que tratan, los numerales 1,2 y 3 del presente artículo, en que sea parte o tenga interés la Superintendencia y presentar los informes sobre el desarrollo de estos.
(...)
7. Mantener el control y registro actualizado sobre las actuaciones que adelante la Subdirección y elaborar los informes que se requieran.
8. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Mediante Resolución No. 20219100100154406 de fecha 9 de noviembre de 2021, se crean unos Grupos Internos de Trabajo en la Dirección Jurídica y en la Subdirección de Defensa Jurídica y se dictan otras disposiciones, así pues, se establecen las funciones del Grupo de Defensa Judicial, relacionadas a continuación:

[1] Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud.

"(...)
3. Atender, controlar y realizar el seguimiento a los procesos judiciales y extrajudiciales en que tenga interés la Superintendencia Nacional de Salud.
(...)
6. Implementar sistemas de información que permitan el monitoreo de la actividad litigiosa y de la gestión jurídica de los abogados a cargo de la defensa jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud.
(...)
10.Hacer seguimiento, vigilar y mantener actualizados y llevar un registro de los procesos que cursan en los diferentes despachos judiciales y extrajudiciales en los cuales sea parte la Superintendencia Nacional de Salud.
(...)
14.Desempeñar las demás funciones y asuntos que le sean asignados por la autoridad competente o la normatividad vigente, de acuerdo con la necesidad del servicio para la operación de la dependencia y de la Superintendencia Nacional de Salud.
(...)"

De esta forma, es del resorte de la Dirección Jurídica la representación judicial y extrajudicial de la entidad; representación que involucra el seguimiento, vigilancia y registro actualizado de los procesos que cursan en los diferentes despachos judiciales y extrajudiciales, en los cuales sea parte y/o tenga interés la Superintendencia Nacional de Salud.

Al respecto, el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 *"Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado"* consagra que constituye falta a la debida diligencia profesional de los abogados: *"Demorar la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas o dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional, descuidarlas o abandonarlas".*

Entonces, es claro que la Dirección Jurídica debe realizar seguimiento a los procesos judiciales donde este sea parte y/o tenga interés, y, además, que es deber de los abogados que conforman el Grupo de Defensa Judicial, la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia, el llevar con celosa diligencia el seguimiento de las gestiones encomendadas, sin descuidarlas o abandonarlas.

Es claro así, que le corresponde al Grupo de Defensa Judicial, hacer seguimiento a los procesos judiciales y extrajudiciales, donde la entidad sea parte y/o tenga interés; sin embargo, carece de personal suficiente para tal actividad, toda vez que este grupo de trabajo actualmente se encuentra conformado así (personal que se encuentra en planta de la entidad excepto el último relacionado que es contratista):

- Dieciséis (16) abogados (uno de ellos, es el Coordinador del Grupo)
- Dos (2) administradores de empresas
- Dos (2) técnicos
- Un (1) contratista profesional.

Por lo tanto, al Grupo de Defensa Judicial, le es materialmente imposible realizar el seguimiento y control de los procesos judiciales y extrajudiciales, donde la Superintendencia es parte y/o

tiene interés[2], teniendo en cuenta la carga de trabajo asignada al personal que integra dicho grupo de trabajo (relacionadas con la representación judicial y extrajudicial de la entidad (actualmente, cada abogado tiene a su cargo 152 procesos aproximadamente), atención de audiencias, dar respuesta a demandas y/o requerimientos, alimentar y mantener actualizados los sistemas de información (Ej: EKOGUI), entre otras obligaciones previstas en el manual de funciones), más aún, cuando los procesos se siguen en despachos judiciales ubicados en todo el territorio nacional, y la sede de la entidad se encuentra centralizada en la ciudad de Bogotá D.C.

Así mismo, se indica que el servicio de seguimiento, control y vigilancia de los procesos judiciales donde la Superintendencia Nacional de Salud es parte y/o tenga interés comprende los distintos órganos que integran las jurisdicciones, salvo la jurisdicción de paz y el Consejo Superior de la Judicatura, toda vez en estas dos últimas la Superintendencia Nacional de Salud no tiene procesos judiciales y a su vez, dada la naturaleza de los procesos que se atienden en la jurisdicción de paz, la Entidad no emite actos administrativos o realiza operaciones administrativas que sean sometidas a control de esta jurisdicción.

Al respecto, y de acuerdo con los datos reportados por la Coordinación del Grupo de Defensa Judicial, **con corte al 16 de mayo de 2022**, este grupo interno de trabajo tiene a su cargo los procesos judiciales en 27 Departamentos, discriminados de la siguiente manera:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD		
DEMANDAS POR DEPARTAMENTOS - CIUDADES		
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	886
Total CUNDINAMARCA		886
VALLE	CALI	99
	CARTAGO	30
	BUENAVENTURA	3
	BUGA	2
	TULÚA	1
Total VALLE		135
SANTANDER	BUCARAMANGA	82
	SAN GIL	4
	BARRANCABERMEJA	2
Total SANTANDER		88
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	80
	TURBO	1
Total ANTIOQUIA		81
MAGDALENA	SANTA MARTA	69
	MAGANGUE	1
Total MAGDALENA		70
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	56
Total ATLÁNTICO		56
META	VILLAVICENCIO	40

[2] Se excluyen de la presente contratación las acciones de tutela, toda vez que estas son debidamente notificadas a la Superintendencia Nacional de Salud, a través de correo certificado y/o correo electrónico.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD		
DEMANDAS POR DEPARTAMENTOS - CIUDADES		
	ACACIAS	6
Total META		46
BOLIVAR	CARTAGENA	39
	MAGANGUE	1
Total BOLIVAR		40
CAUCA	POPAYÁN	40
Total CAUCA		40
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	36
Total NORTE DE SANTANDER		36
NARIÑO	PASTO	35
Total NARIÑO		35
CHOCÓ	QUIBDÓ	31
Total CHOCÓ		31
HUILA	NEIVA	27
Total HUILA		27
RISARALDA	PEREIRA	26
Total RISARALDA		26
CÓRDOBA	MONTERIA	25
Total CÓRDOBA		25
CESAR	VALLEDUPAR	23
Total CESAR		23
TOLIMA	IBAGUE	23
Total TOLIMA		23
CAQUETA	FLORENCIA	16
Total CAQUETA		16
CALDAS	MANIZALES	13
	LA DORADA	1
Total CALDAS		14
SUCRE	SINCELEJO	12
Total SUCRE		12
BOYACÁ	TUNJA	7
	DUITAMA	1
	SOGAMOSO	1
Total BOYACÁ		9
CASANARE	YOPAL	9
Total CASANARE		9
QUINDIO	ARMENIA	9
Total QUINDIO		9
GUAJIRA	RIOHACHA	9
Total GUAJIRA		9
ARAUCA	ARAUCA	6
Total ARAUCA		6

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD		
DEMANDAS POR DEPARTAMENTOS - CIUDADES		
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	3
Total SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA		3
PUTUMAYO	MOCOA	3
Total PUTUMAYO		3
AMAZONAS	LETICIA	2
Total AMAZONAS		2
Total general		**1760**
Fuente: Base de datos-Grupo de Defensa Judicial		

De este modo, los procesos donde la entidad es parte y/o tiene interés se surten en 27 Departamentos, lugares donde se llevan a cabo audiencias y diligencias judiciales, a las cuales la Entidad ejerce la debida representación judicial.

En cuanto a las demandas por medio de control y porcentaje de participación con corte a 16 de mayo de 2022, el Grupo de Defensa Judicial reporta:

DEMANDAS CORTE MAYO 16 DE 2022		
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD		
Nulidad y Restablecimiento del derecho	786	44,66%
Reparación Directa	596	33,86%
Ordinario Laboral	123	6,99%
Acción Popular	45	2,56%
Denuncia penal	29	1,65%
Nulidad y Restablecimiento del derecho Laboral	22	1,25%
Nulidad Simple	22	1,25%
Queja disciplinaria	20	1,14%
Controversias Contractuales	19	1,08%
Declarativo verbal en la Jurisdicción civil	19	1,08%
Acción de Grupo	16	0,91%
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15	0,85%
Acción Pública de Inconstitucionalidad	12	0,68%
Recurso extraordinario de Revisión	6	0,34%
Conflicto de competencia	6	0,34%
Control inmediato de legalidad	5	0,28%
Acción de repetición	5	0,28%
Ejecutivo	5	0,28%
Acción de cumplimiento	4	0,23%
Ejecutivo contractual	2	0,11%
Cobro coactivo	1	0,06%
Solicitud de restitución y formalización de tierras	1	0,06%
Ejecutivo derivado de sentencia estimatoria en acción de repetición proferida por la jurisdicción de lo contencioso administrativo	1	0,06%

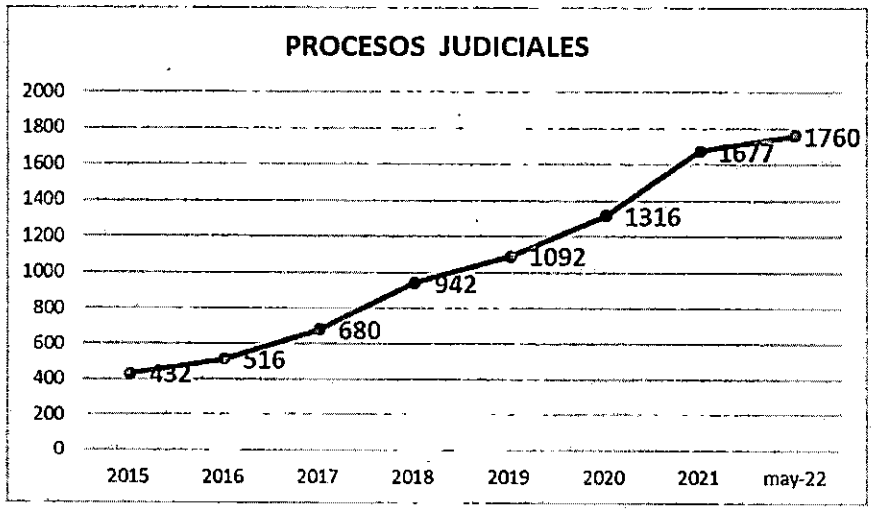
DEMANDAS CORTE MAYO 16 DE 2022		
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD		
Total general	**1760**	100,00%
Fuente: Base de datos Grupo de Defensa Judicial		

Existe un elevado número de procesos judiciales activos en contra de la Superintendencia Nacional de Salud, a nivel nacional, los cuales se han venido incrementando de manera constante en el tiempo.

Ahora bien, haciendo un análisis del número de procesos a cargo del Grupo de Defensa Judicial de la Dirección Jurídica, desde el año 2014 hasta el mes de mayo de 2022, se puede inferir una tendencia al alza de estos, como se observa a continuación:

VIGENCIA	PROCESOS JUDICIALES
2014	360
2015	477
2016	529
2017	644
2018	942
2019	1092
2020	1234
2021	1677
Mayo-22	**1760**

Fuente: Base de datos – Grupo de Defensa Judicial



De acuerdo con el comportamiento de la demanda del servicio desde el año 2014 al mes de mayo de 2022, se evidencia una curva ascendente que se mantiene en el tiempo. Esto involucra el seguimiento permanente (diario) de cada uno de estos procesos, con el fin de conocer su estado en tiempo real, y, de esta forma, desplegar una defensa eficiente de los intereses de la Entidad, observando los términos procesales, con oportunidad y eficacia.

En este punto es importante recordar que, conforme a las normas procesales de nuestro ordenamiento jurídico, las actuaciones que se adelantan ante los despachos judiciales siempre

cuentan con términos perentorios; los cuales, deben ser atendidos, so pena de afrontar consecuencias adversas para los intereses litigiosos de la Entidad. Incluso, van más allá, llegando a la imposición de condenas en contra, generadoras de daño antijurídico y, el consecuente detrimento patrimonial de la Entidad.

Esta situación se agudiza si se tiene en cuenta que en los procesos que cursan ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo la única providencia que se notifica personalmente es el auto admisorio de la demanda, pues las subsiguientes actuaciones se notifican por estado, siendo responsabilidad de la entidad hacer seguimiento permanente a cada uno de los procesos en que es parte y/o tiene interés, y que cursan en los diferentes despachos judiciales.

Ahora bien, la Superintendencia Nacional de Salud no realiza el seguimiento de los procesos judiciales utilizando y consultando únicamente la página web de la Rama judicial, ya que esta plataforma al ser gratuita y permitir el acceso ilimitado a cualquier ciudadano, se congestiona, presenta fallas frecuentemente y dependiendo del despacho judicial, no es actualizada en tiempo real; situación que se intensifica en los municipios más pequeños. Inclusive, la cobertura de la plataforma es limitada, ya que no tiene alcance nacional, solo las principales ciudades.

Por lo anterior, se requiere la contratación de los servicios que permitan adelantar el seguimiento, control y vigilancia diaria de los procesos judiciales en los cuales la Superintendencia Nacional de Salud sea parte y/o tenga interés, para evitar la configuración de un daño antijurídico.

De otra parte, la Subdirección de Defensa Jurídica del Grupo de Defensa Judicial le fue asignada la función de ejercer la representación extrajudicial de la Superintendencia Nacional de Salud en los proceso de liquidación forzosa y voluntaria de los vigilados de la entidad, conforme al procedimiento codificado con el número JEPD04, publicado el 14 de marzo de 2022, denominado "procedimiento de representación judicial y extrajudicial en liquidaciones forzosas o voluntarias"; asumiendo los siguientes procesos:

NOMBRE VIGILADO	NOMBRE DEL LIQUIDADOR	DOMICILIO DEL LIQUIDADOR	No. PROCESOS ACTIVOS
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO - COMFAMILIAR NARIÑO EN LIQUIDACIÓN	INDIRA PATRICIA ILLIDGE IBARRA	Calle 16B # 30-53 Parque Infantil - Pasto Nariño	15
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CORDOBA - COMFACOR	Marta Sáenz Correa	calle 10 No. 8F – 9 de Montería	20
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE	Sergio Agustín Suárez Nieves	Barrio Centro, Ave. Escallón N° 34 - 62	20

NOMBRE VIGILADO	NOMBRE DEL LIQUIDADOR	DOMICILIO DEL LIQUIDADOR	No. PROCESOS ACTIVOS
CARTAJENA Y BOLIVAR - COMFAMILIAR		edificio Banco de Bogotá Piso 2,3,4 y 6.	
SALUD COOP EPS	Ángela María Echeverri Ramírez	Calle 77 Número 16 A - 23 Piso 4	1
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA - COMFACUNDI	Víctor Julio Berrios Hortua	Avenida Carrera 28 No.36-32 Bogotá D.C.	5
CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN	Felipe Negret Mosquera	Calle 77 # 16A-23 – Barrio El Lago, Bogotá D.C.	50
SALUDVIDAEPS S.A	Daria Laguado Monsalve	Carrera 13 # 40B -41 Bogotá D.C.	68
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAQUETA	Henán García	Calle 18 8 - 80 Florencia - Caquetá	1
EMDISALUD ESS	Luís Carlos Ochoa Cadavid	Calle 22 # 8a 38 Br. Santa Clara - Montería - Córdoba	60
CAFESALUD EPS S.A	Felipe Negret Mosquera	Calle 77 # 16 A – 23 El Lago - Bogotá, D.C.	101
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S. A	Felipe Negret Mosquera	Carrera 100 # 11 - 60 Local 250 Cali, Valle del Cauca	105
EMPRESA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN AMBUQ	Luis Carlos Ochoa Cadavid	CARRERA 51 CALLE 79 34 OFICINA 207 - BARRANQUILLA. ATLANTICO	15
COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUJD SUBSIDIADA COMPARTA EPSS	Faruk Urrutia Jalilie	Cra. 28 # 31-36 Barrio La Aurora - Bucaramanga - Santander	37
MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN	Gildardo Tijaro Galindo	CALLE 12 No. 8 - 39 BARRIO BUENOS AIRES - SAN ANDRES DE SOTAVENTO,	15

NOMBRE VIGILADO	NOMBRE DEL LIQUIDADOR	DOMICILIO DEL LIQUIDADOR	No. PROCESOS ACTIVOS
		Departamento del Cordoba	
MÉDIMAS EPS	Faruk Urrutia Jalilie	Calle 12 No. # 60 – 36 de la ciudad de BOGOTÁ D.C.	22
Total, procesos activos			**535**

Fuente: Base de datos – Grupo de Defensa Judicial

Los procesos en mención se deben vigilar en la página web de cada entidad y por lo menos una vez por semana en el domicilio principal del agente liquidador.

El procedimiento se encuentra regulado en la Ley 222 de 1995, salvo el titulo 2; Ley 550 de 1999, y en la Ley 1116 de 2006.

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento, control y vigilancia de los procesos judiciales y extrajudiciales a cargo de la SNS, es preciso materializar la siguiente actividad:

- Realizar seguimiento y control a los procesos judiciales y extrajudiciales[3]

De este modo, el contrato que se suscriba tiene por finalidad cumplir los objetivos y metas del proyecto de inversión aprobado, y, en consecuencia, la necesidad subsistirá mientras se cierra este.

Fomento a la ejecución por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

El presente proceso de contratación tiene como fin la contratación de una persona natural o jurídica que realice el seguimiento, vigilancia y registro actualizado de los procesos que cursan en los diferentes despachos judiciales y extrajudiciales, en los cuales sea parte y/o tenga interés la Superintendencia Nacional de Salud, servicio que deberá reportar los movimientos de los procesos judiciales y extrajudiciales, cargándose en una Plataforma correspondiente las providencias respectivas.

La Superintendencia contrata a una persona idónea para la vigilancia judicial y extrajudicial correspondiente, no hace verificación del personal de la persona jurídica y/o natural contratado toda vez que es el contratista el directamente responsable de la ejecución contractual, por tal razón la obligación establecida en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.1.2.16 del Decreto 1082 de 2015 no se incorporará en los presentes documentos

[3] Los procesos de liquidación forzosa y voluntaria de los vigilados se enmarcan en el campo extrajudicial.

toda vez que no es posible realizar la verificación de personas que harán la prestación del servicio ya que no se exigió la validación de perfiles para la ejecución contractual.

Plan de Adquisiciones:

El presente proceso de contratación se encuentra incluido dentro en la línea No. **20220113** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
80111607 80121603 80121609 80121704 82101805	Prestar a la Dirección Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud los servicios de seguimiento, control y vigilancia de los procesos judiciales c...	Mayo	Mayo	6 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	60.000.000 COP	60.000.000 COP	No	NA	Secretaría General	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá

En conclusión, se requiere la contratación de los servicios que permitan adelantar el seguimiento, control y vigilancia diaria de los procesos judiciales en los cuales la Superintendencia Nacional de Salud sea parte y/o tenga interés, para evitar la configuración de un daño antijurídico como consecuencia de la falta de diligencia en la gestión de los procesos judiciales y extrajudiciales de la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1 OBJETO

Prestar a la Dirección Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud los servicios de seguimiento, control y vigilancia de los procesos judiciales y extrajudiciales, en los cuales ésta sea parte y/o tenga interés.

2.1.1 Alcance del objeto

N/A

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
8000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicios de Personal Temporal	80111607 Necesidades de dotación de Personal Jurídico Temporal
	80120000	80121500 Servicios de Derecho Penal	80121503 Servicios para Defensa o de Derecho Penal
		80121600	80121609

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Servicios Legales	Servicios de derecho comercial	Servicios de Investigación Legal
		80121700 Servicios de Responsabilidad Civil	80121704 Servicios Legales sobre Contratos
92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92100000 Orden público y seguridad	92101800 Sistemas Judiciales	92101805 Trámites de apelación o revisión judicial

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 - FICHA TÉCNICA del presente estudio previo el cual forma parte integral de los mismos.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

Para la ejecución de la contratación solicitada en el presente documento de Estudios Previos no se requieren autorizaciones, permisos y/o licencias.

2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

N/A

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **20 de diciembre de 2022**, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrito entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

El plazo para la liquidación del contrato será el establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso de selección, incluido el Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos es la suma de hasta **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE**.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20222 del 25 de mayo de 2022.

2.7.1 VALOR DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el valor total del presupuesto oficial, al proponente que, siendo hábil, ofrezca (una vez terminado el evento de subasta) el menor valor unitario de "Servicios de Dirección Jurídica de seguimiento y vigilancia de los procesos extrajudiciales (liquidatorios de los vigilados) en los cuales la SNS concurra a presentar acreencias a favor de la entidad."

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:
Precio Inicial – Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento.

2.8 FORMA DE PAGO.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos así: de forma mensual, de acuerdo con el número de procesos judiciales y extrajudiciales (proceso de liquidación forzosa y voluntaria de los vigilados) a los que se les haya efectuado seguimiento, vigilancia y control en el mes inmediatamente anterior, por el valor unitario ofertado.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera, de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja).

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, mediante consignación en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el contratista deberá informar por escrito a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA: Cuando el contrato se realice con un autorretenedor, éste deberá informar a la Dirección Financiera de la Secretaría General de la Superintendencia, tal condición, a fin de no realizar retención alguna. La inobservancia de esta obligación exime de responsabilidad a la Superintendencia Nacional de Salud.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN O SITIO DE ENTREGA

El servicio será prestado en la ciudad de Bogotá D. C. y en cada una de las ciudades y municipios en los que la Superintendencia Nacional de Salud sea o llegue a ser parte de un proceso judicial y extrajudicial (proceso de liquidación forzosa y voluntaria de los vigilados); los informes serán entregados en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede administrativa de la Superintendencia, ubicada en la Carrera 68A No. 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, pisos 4, 9 y 10, Bogotá D.C., o el lugar donde indique el supervisor del contrato para tal fin.

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.

2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.

3. Constituir las garantías pactadas y cargar el referido documento en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II para aprobación, de conformidad con el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato, una vez se verifiquen los requisitos para el efecto; así como las demás que se requieran durante la ejecución del contrato, relacionado como producto en el anexo Técnico No. 1 - ficha técnica.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

6. Colaborar con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.

7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.

8. Cumplir las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para la suscripción del acta de inicio y para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

9. Mantener el valor ofertado durante la ejecución del contrato.

10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en el estudio previo.

11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.

12. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.

13. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

14. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla.

15. No ejercer actos que comprometen o afecten a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional.

16. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.

17. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso,

aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.

18. No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.

19. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo de su objeto contractual.

20. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.

21. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el *CONTRATISTA* dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

23. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

24. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

25. En caso de estar obligado el contratista a realizar facturación electrónica, deberá realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

26. No incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la Superintendencia Nacional de Salud, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.

27. En caso de que el servicio se ejecute de forma presencial y se incluyan desplazamientos de personal, por favor suministrar un archivo en Excel con la siguiente información, la cual será un insumo dentro de la medición de huella de carbono de la Entidad:

Fecha (mm-ddd-aaaa)	Origen (ciudad)	Destino (ciudad)	Tipo (terrestre, aéreo, otro cual)	Tipo de recorrido (ida y vuelta, solo ida, etc)	No° personas

28. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.1.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios de seguimiento, control y vigilancia de los procesos judiciales en los cuales la Superintendencia Nacional de Salud sea parte y/o tenga interés, de acuerdo con los términos estipulados en el contrato y en los documentos que lo conforman.

2. Prestar los servicios de seguimiento y vigilancia en los procesos extrajudiciales (procesos de liquidación forzosa y voluntaria de los vigilados), en los cuales la Superintendencia Nacional de Salud concurra a presentar acreencias a favor de la Entidad.

3. Los procesos extrajudiciales (procesos de liquidación forzosa y voluntaria de los vigilados) se deben vigilar en la página web de cada entidad y por lo menos una vez por semana en el domicilio principal del agente liquidador.

4. Designar a una persona de apoyo administrativo, para que funja como Enlace entre la Superintendencia y el Contratista. Para tal fin, el Contratista deberá informar a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los datos de contacto de la persona designada, en especial, un teléfono móvil y un correo electrónico dónde pueda ser contactado. El Contratista deberá garantizar la disponibilidad del Enlace todos los días hábiles de la semana en un horario de 8 a.m. a 6 p.m.

5. Disponer del personal idóneo y de las herramientas tecnológicas necesarias para cumplir a satisfacción el objeto contractual.

6. Entregar diligenciado el listado de los procesos judiciales y que serán objeto de seguimiento, control y vigilancia, de conformidad con el formato suministrado por el Supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su entrega dos (2) veces al mes.

7. Informar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el estado actual de cada uno de los procesos judiciales y extrajudiciales, objeto de seguimiento, control y vigilancia, según listado suministrado por el Supervisor del contrato.

8. Disponer de una plataforma que permita consultar vía internet las actuaciones y proveídos de cada uno de los procesos en que sea parte la Superintendencia Nacional de Salud en horario 7 x 24, que cuente con una ventana de ingreso usuario/contraseña. El contratista deberá garantizar la consulta simultánea de hasta **30 usuarios,** así como la generación de informes veraces y confiables.

9. Capacitar al personal de la Superintendencia Nacional de Salud en el correcto uso de la plataforma dispuesta por el contratista las veces que sea necesario, es decir, cuando así lo

requiera el supervisor del contrato. Los términos de esta serán convenidos entre el supervisor del contrato y la persona que para el efecto designe el contratista.

10. Proveer digitalizadas las piezas procesales que sean emitidas por los Despachos judiciales y extrajudiciales, tales como autos y sentencias, así como los memoriales y demás documentos allegados por las partes en cada uno de los procesos judiciales y extrajudiciales en que sea parte y/o tenga interés la Entidad, los cuales deben ser legibles, completos y estar disponibles para su consulta, descarga e impresión vía internet a más tardar al día siguiente de su notificación o presentación, contando con un sistema de información que permita tener una copia de respaldo.

11. Proceder con la digitalización de los procesos judiciales y extrajudiciales con que cuente la entidad, y que a la fecha no estén totalmente digitalizados.

12. Generar un informe diario vía correo electrónico sobre los cambios y movimientos de cada uno de los procesos indicando la fecha de la respectiva actuación y notificación.

13. Cargar la información sobre los cambios y movimientos de cada uno de los procesos en la plataforma dispuesto para tal fin, a más tardar a las 12:00 M. del día siguiente a aquel en que se produce la actuación.

14. Informar al supervisor del contrato, el último día hábil de cada semana, la relación de las audiencias programadas para la semana siguiente, así como los términos próximos a vencer.

15. Elaborar y entregar al Supervisor del Contrato para el respectivo trámite interno, durante la ejecución del contrato, las solicitudes y/o autorizaciones que se requieran para realizar el seguimiento, control y vigilancia de los procesos judiciales y extrajudiciales, en los cuales la Entidad sea parte y/o tenga interés.

16. Entregar oportunamente los informes derivados del cumplimiento del objeto contractual, así como los demás requeridos por el supervisor del contrato durante su ejecución.

17. Entregar un informe mensual, el primer día hábil de cada mes, con la lista de procesos judiciales terminados y/o archivados, con su estado actual, indicando como mínimo los siguientes aspectos: el número de radicado (23 dígitos), partes y número identificación de las partes, apoderado, despacho judicial y ciudad, así como todas las actuaciones surtidas con su respectiva fecha. El informe deberá estar acompañado de las respectivas piezas documentales donde se evidencia la terminación y/o archivo del proceso judicial y extrajudicial, relacionado como producto en la ficha técnica.

18. Entregar un informe mensual, el primer día hábil de cada mes, con la lista de procesos extrajudiciales (procesos de liquidación forzosa y voluntaria de los vigilados) con su estado actual, indicando como mínimo los siguientes aspectos: identificación de las partes, nombre del liquidador actual y una relación de todas las actuaciones surtidas con su respectiva fecha. El informe deberá estar acompañado de las respectivas piezas documentales.

19. Acatar en forma oportuna las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por parte del supervisor.

20. El contratista deberá mantener absoluta reserva sobre la información que con ocasión de la ejecución del contrato le sea suministrada por la Superintendencia Nacional de Salud, y será de uso exclusivo para el cumplimiento del objeto del contrato, por lo anterior, queda prohibido al contratista divulgarla o hacer uso distinto de lo estrictamente señalado en el presente documento, so pena de las acciones legales a que hubiere lugar

21. Entregar mensualmente en archivo digital, de manera clara y legible los autos, memoriales, providencias y sentencias proferidas por los Despachos Judiciales, y demás documentos que alleguen las partes procesales y los terceros intervinientes en los procesos judiciales y proceso de liquidación forzosa y voluntaria de los vigilados, sometidos a vigilancia, documentos que deben estar debidamente identificados con el número del proceso.

22. Suministrar un informe final de forma física y digital al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el cual conste el estado actual (Activo, Terminado y/o Archivado) de todos los procesos judiciales y extrajudiciales, que hayan sido objeto de seguimiento, control y vigilancia por parte del mismo, indicando como mínimo los siguientes aspectos: el número de radicado (23 dígitos), partes y número identificación de las partes, apoderado, despacho judicial y ciudad, así como todas las actuaciones surtidas con su respectiva fecha, relacionado como producto en la ficha técnica, según la tipología del proceso.

2.1.3 Resultados o Entregables Esperados

RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS		
No.	**Resultado o Producto**	**Periodicidad y/o Cantidad**
1	Informe acumulativo del estado de los procesos judiciales y extrajudiciales (procesos de liquidación forzosa y voluntaria de los vigilados), objeto de seguimiento, control y vigilancia.	De manera mensual.
2	Entrega en archivo digital de los autos, memoriales, providencias, sentencia, proferidas por los Despachos Judiciales, actos administrativos y avisos proferidos por el liquidador, y demás documentos que alleguen las partes procesales y los terceros intervinientes en los procesos judiciales, sometidos a vigilancia, documentos que deben estar debidamente identificados con el número del proceso.	De manera mensual
3	Informe final de forma física y digital que contenga todas las actuaciones surtidas de los procesos judiciales y extrajudiciales objeto de seguimiento, control y vigilancia, así como una relación de los asuntos más litigiosos que fueron objeto de seguimiento, control y vigilancia.	uno (1).

2.2 SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

La **Supervisión** del contrato será ejercida por el **Coordinador (a) del Grupo de Defensa Judicial de la Subdirección de Defensa Jurídica**. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, de igual manera tendrá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido

en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, el Manual de Contratación de la Entidad y el manual de Supervisión e Interventoría.

2.2.1 Necesidad de contar con interventoría

Teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar por el contratista no suponen el despliegue de conocimientos técnicos especializados, ni tampoco, la complejidad o extensión del contrato que resulte del proceso de contratación lo amerita, no se considera necesario contar con el servicio de interventoría.

2.2.2 Obligaciones Generales del Supervisor o interventor

Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – PPMN01 y del manual de Supervisión e Interventoría de la SNS - PPMN02

2.3 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

2.3.1 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

El contrato incluirá CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato, y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato.

2.3.1.1 PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SNS previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la SNS imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(iv)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

2.3.1.2 MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la SNS, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista.

2.3.1.3 CADUCIDAD ESPECIAL

Si algún directivo del **CONTRATISTA** oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93)

Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la SNS mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

2.3.2 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

2.3.3 COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA** los proponentes deben tener en cuenta que los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en el Pliego de Condiciones, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93).

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de que trata la Ley 1150 de 2007, en el literal a., numeral 2 del artículo 2., reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Los bienes y/o servicios a contratar se consideran de características técnicas uniformes por cuanto son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

De igual modo, es preciso señalar que el presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 , Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional como la Superintendencia Nacional de Salud, están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios; una vez revisados los acuerdos marco existentes se pudo establecer que no existe ningún Acuerdo Marco de precios para contratar los servicios objeto del presente proceso de contratación.

4 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C.** Estudio de la demanda.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos deben contener el valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

A. Aspectos generales.

Las actividades asociadas con los aspectos judiciales tales como las actuaciones procesales, audiencias, revisión de términos, deben contar con un monitoreo constante, con la finalidad de realizar las acciones del caso dentro de los tiempos establecidos, es por ello, que se destaca la necesidad de tener el personal idóneo o en caso contrario, contar con la herramienta tecnológica que cumpla con la necesidad, puesto que, se requiere efectuar visitas a tribunales y juzgados.

Con lo expuesto, la Superintendencia Nacional de Salud contempla que el recurso humano es insuficiente para cumplir con tales tareas, es por ello, que se plantea suplir mediante herramientas tecnológicas que fomentan la eficiencia y eficacia de la organización, debido a que se cuenta con la información actualizada en el tiempo oportuno, buscando que la toma de decisiones sea la más acorde, en beneficio de la entidad.

En relación con la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID -19, se detalló el incremento del uso de plataformas tecnológicas que suministran información para optimizar la toma de decisiones, donde el sector público no fue la excepción, puesto que la herramienta para los aspectos jurídicos optimiza tiempos, de tal manera que mediante la página web de la rama judicial sea posible hacer seguimiento, mitigando así, el vencimiento de términos.

Así las cosas, la vigilancia judicial es una herramienta desarrollada para verificar el rendimiento y desempeño de los servidores judiciales en el ejercicio de las funciones legalmente asignadas, de tal forma, que sea un insumo para la administración y los ciudadanos sobre los procesos judiciales, la cual sea fuente de seguimiento de procesos, según la información actualizada de los despachos judiciales.

Es por ello, la necesidad que la herramienta cuente con las siguientes características de garantizar que los servidores judiciales administren justicia en términos de oportunidad y eficiencia, a su vez, éste no tiene una connotación disciplinaria para el funcionario o empleado sujeto a la mencionada vigilancia, además, sirve como mecanismo para verificar el rendimiento y desempeño de los servidores judiciales en el ejercicio de las funciones legalmente asignadas y finalmente, es una herramienta dispuesta para la administración y los ciudadanos, encaminada a que los procesos judiciales no sean objeto de dilaciones injustificadas.[4]

B. Económico

Según los sectores económicos en Colombia, se precisa que el sector de los servicios tiene estrecha relación con aspectos financieros, de asesoría, de administración, de gestión, de consultoría y las relacionadas con la tecnología.

Según la información del DANE[5], dentro del valor agregado del sector TIC el ítem de Servicios TI obtuvo la segunda participación con un 34.8%, precisando un incremento de ingresos del

[4] https://www.noticieroficial.com/noticias/caracteristicas-de-la-figura-de-la-vigilancia-judicial-administrativa/180629
[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-satelite/cuenta-satelite-de-las-tecnologias-de-la-informacion-y-las-comunicaciones-tic

0.5% respecto al año inmediatamente anterior sobre tal escenario, puesto que, los ingresos en el 2021 ascendieron a 14,0 billones de pesos, respecto al aumento de 12,3 billones de pesos, los cuales equivalen a un 13,2% del crecimiento detallado en el 2020.

Con las cifras citadas, se hace evidente que los servicios de tecnología día a día cuentan con mayor importancia en la actualidad, buscando contar con mejores canales de control y mitigación de vencimiento de términos, como también la posibilidad de contar con la información actualizada sobre el estado de cada proceso judicial que está vinculada la SNS.

Es de enfatizar que según la pandemia que estamos superando y en referencia al Productor Interno Bruto[6] presenta una leve tendencia alcista del 10.8% al cierre del cuarto trimestre del 2021 por, respecto al mismo periodo del año 2020p, donde tal mejora se correlaciona al aumento del 11.2% sobre el ítem de Información y Comunicaciones, tal y como se detalla a continuación:

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2021[PF]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[PF] / 2020[P]	2021[PF]- IV / 2020[P]- IV	2021[PF] - IV / 2021[PF] - III
Información y comunicaciones	11,2	18,1	4,7

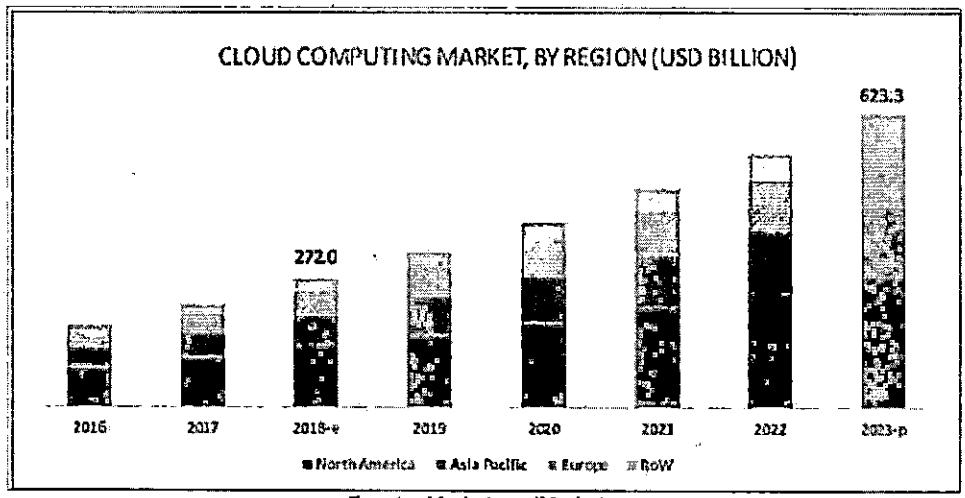
Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[P]provisional
[PF]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: DANE Cuentas Nacionales

Con lo citado, se correlaciona con la mejora del PIB sobre la actividad económica del comercio al por mayor y al por menor, debido a que se presenta un crecimiento del 21.2% respecto al cuarto trimestre del 2020; donde es posible evidenciar la mejoras sobre aspectos relacionados con transporte y almacenamiento, el cual cuenta con estrecha relación con los servicios tecnológicos, con la finalidad de facilitar procesos y procedimientos asociados a conectividad de los colaboradores de la SNS.

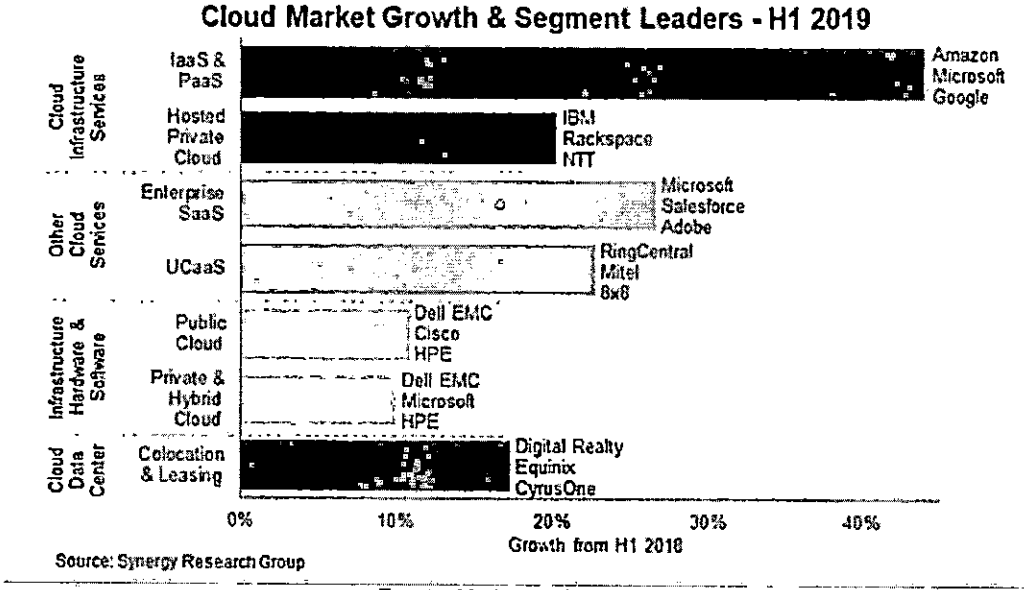
Es por ello, que se evidencia una tendencia alcista sobre la implementación de los sistemas de almacenamiento en la nube, tal y como lo sustentan los datos de MarketsandMarkets, puesto que para el año 2018, el tamaño del mercado de computación en la nube global equivalía a USD $272 billones, propendiendo por una duplicación del tamaño del mercado en cuestión[7], tal y como se detalla a continuación:

[6] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
[7] https://hostingpill.com/es/statistics/estad%C3%ADsticas-de-computaci%C3%B3n-en-la-nube/



Fuente: MarketsandMarkets.

Lo manifestado anteriormente se sustenta por la variedad de servicios en la nube, tales como: IaaS, SaaS y PaaS, donde la entidad Synergy Research Group, presenta la siguiente información:



Fuente: MarketsandMarkets.

Con la gráfica, se evidencia que los servicios IaaS & PaaS, cuenta con una tendencia de crecimiento de más del 40%, seguido por los servicios Enterprise SaaS con un aumento cercano al 30%, los cuales están suministrados por los gigantes tecnológicos.

Con lo expuesto y de acuerdo con la pandemia generada por el nuevo Coronavirus COVID-19, las entidades públicas recurrieron al uso de herramientas tecnológicas, puesto que, con tales aplicaciones se fomenta la rapidez y seguridad de la información, de acuerdo con la posibilidad de contar con información actualizada en los momentos oportunos, minimizando riesgos en referencia a la supervisión constante y automática de todos los procesos judiciales.

C. Técnico

Se enfatiza que la computación en la nube (cloud computing), es una plataforma intangible de almacenamiento de información y contenidos digitales, es decir, abarca los servicios de computación (software, plataformas o infraestructura) de una computadora, buscando la eficiencia, eficacia y agilidad en la toma de decisiones de las organizaciones.

Resaltando que los escenarios tecnológicos se han convertido en una herramienta esencial para mitigar márgenes de error, buscando la forma idónea de propender por la eficiencia y eficacia de la entidad, atendiendo la práctica del derecho.

Así las cosas, el término **legaltech** se destaca por ser un medio de información y comunicación asertiva, de tal manera, que las soluciones o acciones, se puedan desarrollar entre los tiempos buscando la optimización de tiempos en la toma de decisiones en bienestar de la entidad, reemplazando los métodos tradicionales. (Arboleda, 2022)

Se pretende que, con estos métodos digitales se agilicen los trámites que beneficien a la sociedad y dinámica empresarial y comercial, de tal forma que, por medio del uso de estas herramientas se aplique a la transformación 4.0, mediante la optimización de tiempos y calidad del trabajo.[8]

Por lo expuesto, es esencial que se pueda dar estricto cumplimiento a los términos y directrices consagrados en la ley colombiana, de tal manera que sea posible detallar la gestión judicial, donde se atiendan las diferentes necesidades de la organización en materia jurídica a nivel nacional, propendiendo por la cobertura de los 32 departamentos del territorio colombiano.

D. Regulatorio

- Decreto 806 de 2020

E. Ambiental

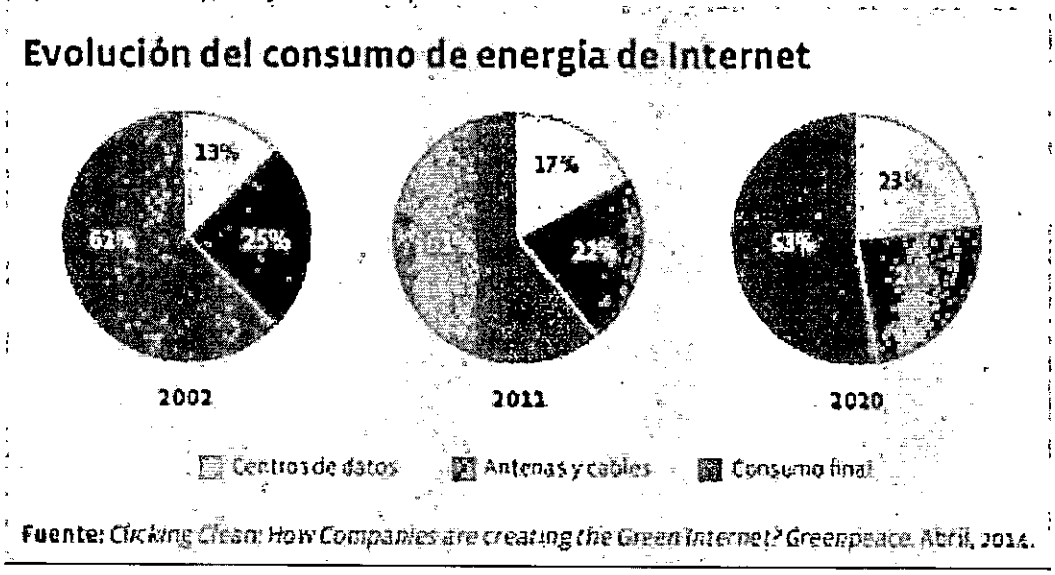
Se hace preciso destacar que los servicios de Internet y de la nube son bienes inmateriales, pero eso no quiere decir, que no consumen recursos y por ello, generan residuos y emisiones contaminantes, es decir, gases efectos invernadero[9].

El consumo de los GEI se materializa mediante los uso de diferentes servidores, cables de fibra óptica, antenas y routers, necesarios para transmitir la información y/o datos de un punto a otro, donde se evidencia un consumo considerable de energía, asociados a los servidores y los equipos de refrigeración necesarios para fomentar las bajas temperaturas en los espacios en cuestión, donde en la actualidad, se propende por el uso de energías renovables, que mitiguen los impactos ambientales.

Según Clicking Clean, se detalla la evolución del consumo de energía de Internet, donde se hace adecuado mencionar que algunas organizaciones como Apple, IBM, Facebook han

[8] https://www.usergioarboleda.edu.co/noticias/legaltech-una-solucion-tecnologica-que-transforma-el-derecho.
[9] https://opcions.org/es/articulo/el-impacto-ambiental-de-la-nube/

implementado diferentes fuentes de electricidad como plantas de carbón y/o centrales nucleares, buscando implementar campañas eco-friendly, de tal forma que sus modelos sean sostenibles y paulatinamente se pueda aminorar la dependencia energética y reducción de costes (Opcions, 2022), tal y como se presente a continuación:



Fuente: *Clicking Clean: How Companies are creating the Green Internet?* Greenpeace. Abril, 2014.

4.1.1 Estudio de la Oferta

I. ¿Quién Vende?

El servicio de vigilancia judicial en el territorio colombiano a lo largo del tiempo ha cobrado mayor relevancia de acuerdo con la necesidad de propender por la eficiencia y eficacia en la toma de decisiones en referencia a la facilidad del almacenamiento en la nube de información procesal, permitiendo facilidad y agilidad en la búsqueda de datos de los expedientes judiciales, de la mano, de suministrar alertas tempranas, que mitiguen los vencimientos de términos.

Según el servicio en cuestión, se detallan algunos proveedores, tales como:

- Litigar S.A.S
- Lupa Jurídica S.A.S
- VIGPRO S.A.S
- ICARUS COM CO S.A.S
- PROVIRED S.A.S
- TAKTICA S.A
- Grupo HISCA S.A.S

II. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

Es un servicio de vigilancia judicial que desarrolla actividades asociadas a:

- Actualizaciones diarias de los procesos judiciales y extrajudiciales (proceso de liquidación forzosa y voluntaria de los vigilados de la entidad).
- Levantamiento de información de los procesos judiciales y extrajudiciales (proceso de

liquidación forzosa y voluntaria de los vigilados de la entidad)

- Toma de imágenes de los distintos documentos que sustentan los expedientes de los procesos judiciales y extrajudiciales (proceso de liquidación forzosa y voluntaria de los vigilados de la entidad).
- Alertas frente al vencimiento de los términos legales.
- Ubicaciones de los procesos judiciales y extrajudiciales (proceso de liquidación forzosa y voluntaria de los vigilados de la entidad).
- Control diario de todas las actuaciones procesales.
- Grabación de audiencias.
- Reportes del comportamiento de los procesos judiciales y extrajudiciales (proceso de liquidación forzosa y voluntaria de los vigilados de la entidad).
- Notificación de interposición de los recursos ordinarios y extraordinarios.
- Detección de procesos judiciales y extrajudiciales (proceso de liquidación forzosa y voluntaria de los vigilados de la entidad), aún sin notificar.

III. Análisis de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Para determinar los niveles a solicitar de cada indicador para la capacidad financiera (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo) y la capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), la Entidad atenderá los lineamientos introducidos por el decreto 579 de 2021, es decir, teniendo en cuenta los indicadores del mejor año fiscal de los últimos 3 años, de las cifras reportadas en el RUP por cada proponente.; así como lo dispuesto en los Decretos 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La SNS consultará a los posibles proponentes identificados en el presente análisis del sector y los demás que surjan de la consulta de los códigos CIUU identificados; así mismo, la información disponible en el RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) que posee cifras del RUP de las empresas, y las cifras reportadas por el Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades.

Serán analizadas variables tales como: objeto a contratar, presupuesto, forma de pago, duración del contrato, estudio del sector, entre otras.

Así mismo se considerarán los lineamientos del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, mediante la utilización de herramientas estadísticas que permitan determinar los criterios para la capacidad financiera y la capacidad organizacional a solicitar, con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de los interesados en participar, así como también favorecer la pluralidad de oferentes.

Se hace claridad que, las cifras que se obtengan para estructurar los requisitos financieros y organizacionales serán obtenidas del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades con cifras actualizadas de los últimos 3 años, y las reportadas en el RUP por cada proponente, y que esta no es la única base para determinar los indicadores financieros y organizacionales del proceso.

A continuación, se mencionan los índices a solicitar desde la perspectiva financiera y organizacional.

CAPACIDAD FINANCIERA:

- Índice de Liquidez: Se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente. El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente.
- Nivel de Endeudamiento: permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100.
- Razón de cobertura de Intereses: Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses.
- Capital de trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente. Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres. Se determina el Capital de Trabajo, restando del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

- Rentabilidad sobre patrimonio: La Rentabilidad sobre patrimonio se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. La Rentabilidad sobre patrimonio se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio Rentabilidad sobre activos.
- Rentabilidad sobre activos: se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La Rentabilidad sobre activos se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total.

IV. Criterios diferenciales para Mipymes:

De conformidad con el análisis de quien ofrece el servicio en el mercado, se evidencia que el mismo es prestado por empresas clasificadas como Mipymes según sus certificados de existencia y representación legal consultados en el Directorio del SECOP II y RUES, tal como se evidencia en el cuadro siguiente:

PROVEEDORES	NIT	CLASIFICACIÓN
Litigar S.A.S	830070346	El tamaño de la empresa es Mediana
Lupa Jurídica S.A.S	802019162	El tamaño de la empresa es Mediana
VIGPRO S.A.S	901121998	El tamaño de la empresa es Pequeña
ICARUS COM CO S.A.S	900459056	El tamaño de la empresa es Pequeña
PROVIRED S.A.S	900622787	El tamaño de la empresa es Microempresa
TAKTICA S.A	900305113	El tamaño de la empresa es Microempresa

Grupo HISCA S.A.S	9009738599	El tamaño de la empresa es Microempresa

Se evidencia entonces que el 100% de los proveedores mencionados en este documento son Mipymes razón por la cual es pertinente dar aplicación al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciono el artículo 2.2.1.2.2.4.18 del Decreto 1082 de 2015.

4.1.2 Estudio de la demanda

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Revisada la página web www.colombia.compra.gov.co, se logró establecer la Superintendencia Nacional de Salud en el pasado el servicio de localización y rastreo.

Modalidad de Selección	No. de proceso y/o contrato	Entidad	Valor	Objeto	Experiencia
Selección abreviada menor cuantía	SAMC-2-2021 CONTRATO 617 DE 2021	Superintendencia Nacional de Salud	$50.000.000	Prestar a la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud los servicios de seguimiento, control y vigilancia de los procesos judiciales en los cuales ésta sea parte y/o tenga interés.	El proponente deberá certificar que puede garantizar el cumplimiento mediante la presentación de hasta dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, donde el presupuesto oficial corresponda a 55.03 SMMLV, cuya experiencia se encuentre relacionada con el objeto del presente proceso.
Selección abreviada menor cuantía	SNS-SAMC-1-2020 CONTRATO 356 DE 2020	Superintendencia Nacional de Salud	$90.000.000	Prestar a la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud los servicios de seguimiento, control y vigilancia de los procesos judiciales en los cuales ésta sea parte y/o tenga interés.	El proponente deberá certificar que puede garantizar el cumplimiento mediante la presentación de dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, donde el presupuesto oficial corresponda a 102.53 SMMLV, cuya experiencia se encuentre relacionada con el objeto del presente proceso.
Selección abreviada subasta inversa	SI-06-2019 CONTRATO 230 DE 2019	Superintendencia Nacional de Salud	$87.766.596	Prestar a la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud los servicios de seguimiento, control y vigilancia de los	El proponente deberá certificar que puede garantizar el cumplimiento mediante la presentación de dos (2) contratos ejecutados con

Modalidad de Selección	No. de proceso y/o contrato	Entidad	Valor	Objeto	Experiencia
				procesos judiciales en los cuales ésta sea parte o tenga interés; con excepción de las acciones de tutela.	entidades públicas o privadas, donde el presupuesto oficial corresponda a 105.98 SMMLV, cuya experiencia se encuentre relacionada con el objeto del presente proceso.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Modalidad de Selección	N° de proceso y/o contrato	Entidad	Valor	Objeto
Selección abreviada subasta inversa	ADRES-SASI-003-2022 CONTRATO 389 DE 2022	ADRES	$180.000.000	Prestar el servicio especializado de vigilancia judicial, radicación y consecución de documentos en cada uno de los procesos que cursan en los despachos judiciales o Entidades que ejercen funciones jurisdiccionales en los departamentos, ciudades y municipios del país, garantizando el reporte oportuno de todas las actuaciones, trámites y decisiones que se generen en los procesos judiciales, extrajudiciales y los preferentes y sumarios en que sea parte o tercero interesado la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES o contra el antiguo FOSYGA.
Selección abreviada subasta inversa	SASI-003-2021 CONTRATO 489 DE 2021	Ministerio de Transporte	$32.826.500	Prestar el servicio de vigilancia judicial de los procesos que cursen en diferentes despachos judiciales del país, en los que se encuentre vinculado o se llegue a vincular al ministerio de transporte
Selección abreviada subasta inversa	ICBF-SASI-001-2021SEN CONTRATO 01012632021 DE 2021	ICBF	$206.222.955	Prestar el servicio de vigilancia y seguimiento diario de los procesos judiciales que cursan en los juzgados, tribunales y altas cortes a nivel nacional, las

Modalidad de Selección	N° de proceso y/o contrato	Entidad	Valor	Objeto
				publicaciones en los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, de la apertura o el inicio de procesos de liquidación (voluntaria o toma de posesión para liquidar) que se adelante ante cualquier entidad pública y los procesos administrativos higiénicos sanitarios sancionatorios seguidos ante las secretarías departamentales, municipales y distritales de salud a nivel nacional. además de todos los nuevos procesos judiciales y administrativos higiénicos sanitarios que se generen durante la vigencia del contrato.

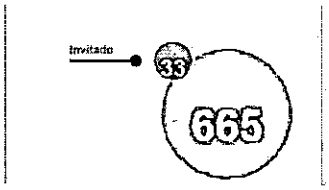
4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección será por **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE.**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectuó con base en el presupuesto asignado para la vigencia 2022 para satisfacer esta necesidad

4.2.1 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

Por lo mencionado y con la finalidad de realizar un sondeo sobre el servicio solicitado, se realizó una búsqueda en la página del SECOP II, balo el código UNSPSC 80111607 – Necesidades de dotación de personal jurídico temporal, 80121503 – Servicios para defensa o de derecho penal, 80121609 – Servicios de investigación legal, 80121704 – Servicios legales sobre contratos y 92101805 – Trámites de apelación o revisión judicial, permitiendo remitir la invitación a participar a 665 proveedores registrados y a su vez, se invitó de manera especifica a 33 empresas que prestan el monitoreo tanto por esta plataforma como por correo electrónico, lo anterior se evidencia en la plataforma por medio del número del proceso SNS-SIP-23-2022, el cual se observa de la siguiente manera:



Es por ello, que, en relación con la fecha de recepción de cotizaciones, se recibieron un total de tres (3) cotizaciones de los siguientes potenciales proveedores, mediante correo electrónico:

- PROVIRED S.A.S.
- LUPA JURIDICA S.A.S.
- Litigar Punto Com SAS

En relación con los potenciales proveedores interesados en el proceso, las cuantías cotizadas por cada uno de ellos fueron:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA IVA	COTIZACIÓN N° 1				COTIZACIÓN N° 2				COTIZACIÓN N° 3			
					VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA POR PROCESO ADICIONAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA POR PROCESO ADICIONAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA POR PROCESO ADICIONAL
1	Servicios a la Dirección Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud de seguimiento, control y vigilancia de los procesos judiciales, donde la Superintendencia Nacional de Salud es parte y/o tenga interés comprende los distintos órganos que integran las distintas jurisdicciones, salvo la jurisdicción de paz y el Consejo Superior de la Judicatura	Unid	1760	19%	$ 2.500,00	$ 2.975,00	$ 5.236.000,00	$ 2.500,00	$ 3.100,00	$ 3.100,00	$ 5.456.000,00	$ 3.000,00	$ 7.149,00	$ 7.149,00	$ 12.582.240,00	$ 7.100,00
2	Servicios a la Dirección Jurídica de seguimiento y vigilancia de los procesos extrajudiciales (liquidatorios de los vigilados), en los cuales la Superintendencia Nacional de Salud concurra a presentar acreencias a favor de la Entidad	Unid	535	19%	$ 2.500,00	$ 2.975,00	$ 1.591.625,00	$ 2.500,00	$ 4.700,00	$ 4.700,00	$ 2.514.500,00	$ 4.500,00	$ 10.200,00	$ 10.200,00	$ 5.457.000,00	$ 10.200,00

En este orden de ideas, se establece el precio techo, con base al promedio de las cotizaciones recibidas.

Del ejercicio en mención, se obtienen como resultado lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA IVA	MEDIA GEOMETRICA			MEDIA GEOMETRICA PROCESO ADICIONAL		
					VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Servicios a la Dirección Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud de seguimiento, control y vigilancia de los procesos judiciales, donde la Superintendencia Nacional de Salud es parte y/o tenga interés comprende los distintos órganos que integran las distintas jurisdicciones, salvo la jurisdicción de paz y, el Consejo Superior de la Judicatura.	Unid	1760	19%	$ 3.812	$ 4.536,00	$ 7.983.360	$ 3.762	$ 4.477,00	$ 13.319.075
2	Servicios a la Dirección Jurídica de seguimiento y vigilancia de los procesos extrajudiciales (liquidatorios de los vigilados), en los cuales la Superintendencia Nacional de Salud concurra a presentar acreencias a favor de la Entidad	Unid	535	19%	$ 4.930	$ 5.867,00	$ 3.138.845	$ 4.859	$ 5.782,00	$ 17.201.450

En virtud de lo anterior, para el presente proceso de selección se define un valor total promedio de la siguiente manera

- El valor unitario mensual de 1760 procesos judiciales incluido IVA, corresponde a CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.536), valor máximo a ofertar por este concepto, de conformidad con el estudio adelantado
- El valor unitario mensual por proceso judicial adicional, incluido IVA, corresponde a CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.477), valor máximo a ofertar por este concepto, de conformidad con el estudio adelantado.
- El valor unitario mensual de 535 procesos extrajudiciales (liquidatorios de los vigilados) incluido IVA, corresponde a CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.867), valor máximo a ofertar por este concepto, de conformidad con el estudio adelantado.

- El valor unitario mensual por proceso extrajudicial adicional (liquidatorio), incluido IVA, corresponde a CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.782), valor máximo a ofertar por este concepto, de conformidad con el estudio adelantado

5 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la **capacidad jurídica**, las **condiciones de experiencia**, **la capacidad financiera y de organización** de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, **VIGENTE** y en **FIRME.**

No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Técnica	Habilitante
Verificación Financiera	Habilitante

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación. La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

5.1.1 Capacidad Jurídica

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente *(persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes)* cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente **persona jurídica** corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades de este para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

De acuerdo con lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud verificará los documentos de contenido jurídico, a continuación, relacionados:

5.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el **Formato No. 1** adjunto al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual deberá allegarse junto con la carta de presentación de la propuesta, el poder con presentación personal, por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado, a través de la Plataforma SECOP II.

5.1.1.2 Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

Así mismo deberá indicarse el nombre y número de documento de identidad (Cédula o NIT) de los Socios y accionistas de los proponentes en el Formato No. 1, **excepto en el caso de sociedades anónimas abiertas**

5.1.1.3 Certificado de la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso**, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;

b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

5.1.1.4 Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.1.5 Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, cuyo poder debe cumplir el trámite dispuesto en el Pliego de Condiciones Definitivo.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

5.1.1.6 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán

las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

5.1.1.6.1 Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, modificado por el Decreto 2311 de 2011.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

5.1.1.6.2 Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA SUPERINTENDENCIA** lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA SUPERINTENDENCIA**[10]

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA SUPERINTENDENCIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

5.1.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Pliego de Condiciones Definitivo**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

La Garantía de seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta. La no presentación de esta no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la oferta conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del Art. 5 de la Ley 1882 de 2018, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la SUPERSALUD solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – NIT: 860.062.187-4
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:

[10] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

	El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la SUPERSALUD.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SNS-SASI-5-2022
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La SUPERSALUD hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se materialice cualquiera de los riesgos amparados.

La SUPERSALUD, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la SUPERSALUD las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

NOTA: El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de SECOP II.

5.1.1.8 Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta**, legalmente exigibles de conformidad con el Decreto 1990 de 2016 mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso, para lo cual deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1273 de 2018.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La **SUPERSALUD** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La **SUPERSALUD** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **SUPERSALUD** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el **certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, así como la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación**. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

5.1.1.9 Registro Único Tributario RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[11] con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

5.1.1.10 Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, personas naturales y/o jurídicas y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal que lo integren, deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su

[11] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013).

jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

5.1.1.11 Boletín de responsables fiscales

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, no se encuentre inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; deberá realizar los trámites pertinentes ante las autoridades para su registro con el fin de que la entidad pueda verificar la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades.

5.1.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y representantes legales y realizará la consulta de Medidas Correctivas CNPC del representante legal quien firma la oferta, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el representante legal del proponente, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, no se encuentre inscritos en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o en el sistema de consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, deberá realizar los trámites pertinentes ante las autoridades para su registro con el fin de que la entidad pueda verificar la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades.

NOTA: PARA EFECTOS DE REALIZAR LA CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS, ES NECESARIO CONTAR CON LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, POR LO QUE SE DEBE ALLEGAR CON LA PROPUESTA LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

5.1.2 Capacidad Técnica

5.1.2.1 Experiencia del proponente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme.**

Para acreditar la experiencia conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, hasta **dos (2) Contratos** ejecutados que cumplan las siguientes condiciones:

1. **Valor:** La sumatoria del valor total de hasta los dos (2) contratos ejecutados, debe ser igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en **SMMLV**, así:

SMMLV
60

2. **Contratante:** Entidades públicas o privadas.
3. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Estar inscrito en cualquiera de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios que se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
8000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicios de Personal Temporal
	80120000 Servicios Legales	80121500 Servicios de Derecho Penal
		80121600 Servicios de derecho comercial
		80121700

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
		Servicios de Responsabilidad Civil
92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92100000 Orden público y seguridad	92101800 Sistemas Judiciales

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, el proponente diligenciará el Formato respectivo o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato. Se tomará únicamente la información que este descrita en el formato correspondiente, si relaciona más de dos (2) contratos se tomarán los de mayor valor contratado en SMLM. (Hay que recordar que los contratos deben estar inscritos en el RUP)

Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

La experiencia de los **proponentes plurales** será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, en un máximo de dos (2) contratos en total.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben **anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida**, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre o razón social de la persona o empresa contratista
c) Objeto y/u Obligaciones del contrato: atinentes a la vigilancia de procesos judiciales y/o extrajudiciales.
d) Número de procesos vigilados: En la certificación deberá mencionar que el contratista vigiló un mínimo de 1.000 procesos judiciales y/o extrajudiciales.
e) Suscripción: En cualquier tiempo.
f) Estado del contrato: El contrato debe estar terminado y/o ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección
g) Firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, LA SUPERINTENDENCIA podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, **copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas)** y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

NOTA 1: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Registro Único de Proponentes es plena prueba de las circunstancias que en él se haga constatar.

Nota 3: La información que se pretenda hacer valer dentro del proceso debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (En adelante RUP) al cierre del presente proceso de selección y en firme hasta el término para subsanar[12]

NOTA 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el valor registrado en el RUP.

NOTA 5: Cuando el proponente acredite experiencia de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP. El resultado será la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes en virtud de lo antes mencionado.

NOTA 6: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

5.1.2.1.1 Criterio diferencial experiencia para Mipymes

De conformidad con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo al análisis del sector realizado por la Superintendencia Nacional de Salud y a efectos de promover y facilitar la participación de la

[12] Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...) **PARÁGRAFO 4.** En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización"

Mipymes domiciliadas en Colombia, para el presente proceso de selección se incorpora como requisito habilitante diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Por lo tanto, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, hasta **tres (3) Contratos** ejecutados que cumplan las siguientes condiciones:

1. **Valor:** La sumatoria del valor total de hasta los tres (3) contratos ejecutados, debe ser igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en **SMMLV**, así:

SMMLV
60

2. **Contratante:** Entidades públicas o privadas.
3. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Estar inscrito en cualquiera de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios que se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
8000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicios de Personal Temporal
	80120000 Servicios Legales	80121500 Servicios de Derecho Penal
		80121600 Servicios de derecho comercial
		80121700 Servicios de Responsabilidad Civil
92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92100000 Orden público y seguridad	92101800 Sistemas Judiciales

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, el proponente diligenciará el Formato respectivo o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato. Se tomará únicamente la información que este descrita en el formato correspondiente, si relaciona más de tres (3) contratos se tomarán los de mayor valor contratado en SMLM. (Hay que recordar que los contratos deben estar inscritos en el RUP)

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben **anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para**

demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los requisitos mencionados en el numeral anterior.

La experiencia del oferente plural (unión temporal-consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes de conformidad con su porcentaje de participación. En todo caso, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) VIGENTE y EN FIRME y por lo menos uno de los integrantes deberá ser Mipyme y tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal

5.1.2.1.2 Proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP.

Si la experiencia no está certificada en el RUP, el proponente la acreditará con la presentación de hasta dos (2) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección.

En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el presente proceso de selección, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS DOS (2) CONTRATOS EJECUTADOS, DEBE SER IGUAL AL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), ASI:

SMMLV
60

Los documentos soporte con los que se pretende acreditar la experiencia debe contener la siguiente información:

- Objeto igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia anteriormente mencionada son:

1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora.

2.- Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, LA SUPERSALUD se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente.

5.1.2.2 Propuesta Técnica

El proponente indicará en la Carta de Presentación o en documento separado aportado con la propuesta y que contenga la misma información establecida en el Formato, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo Técnico No. 1 – Ficha Técnica.

5.1.3 Capacidad Financiera

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la Superintendencia Nacional de Salud busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso, los proponentes interesados en participar deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y de capacidad organizacional de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y capacidad organizacional mínima exigida por la Superintendencia Nacional de Salud es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2018, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de los tres (3) últimos años fiscales; de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 579 de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación pública se publique a partir del 1 de julio de 2021, la Entidad verificará los índices de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. (El proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta).

En aquellos casos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) últimos años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(...) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año,

de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza de la información actualizada en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

NOTA 2: La Superintendencia Nacional de Salud se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

NOTA 3: La entidad verificará los indicadores financieros y de capacidad organizacional con la información financiera a 31 de diciembre de los años: 2021, 2020 y 2019.

5.1.3.1 Indicadores de capacidad financiera

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado

Indicador	Índica Requerido	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,20	Activo Corriente / Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 75,00%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100%	E = (∑ PTn x %n) ÷∑ (ATn x %n)) x 100%
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 1,20	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

5.1.3.1.1 Indicadores adicionales

Indicador	Índica Requerido	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Capital de trabajo	Mayor o Igual a 50%	Activo corriente – Pasivo corriente	CT= (∑ (ACn) - ∑ (PCn))

Dónde: ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PAn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

5.1.3.2 Capacidad organizacional

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índica Requerido	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 2,00%	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100%	RP = (∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)) x 100%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 1,00%	(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100%	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)) x 100%

Dónde: UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, atendiendo lo establecido por el Decreto 579 de 2021, es decir, teniendo en cuenta los indicadores del mejor año fiscal de los últimos 3 años, de las cifras reportadas en el RUP por cada proponente. Esto se aplicará tanto para proponente singular como para proponente plural.

Nota 2: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional y recursos propios en términos absolutos, por lo que se incluye el capital de trabajo y/o patrimonio dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros.

Nota 3: El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados con (2 decimales) para cada requisito de Capacidad Financiera y Organizacional del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Nota 4: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito o indeterminado, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE; salvo que la Utilidad Operacional

sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

NOTA 5: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con indicadores de Capacidad Financiera y/o Capacidad Organizacional negativos, so pena de rechazo.

Nota 6: Capital de Trabajo – Cuando el Proceso es por grupos: El proponente deberá evaluar su propuesta económica de acuerdo con su capacidad financiera, teniendo en cuenta el grupo o grupos a los que presentará su oferta. Este índice será evaluado teniendo en cuenta el porcentaje establecido (en la tabla de Indicadores adicionales) de la sumatoria del grupo o grupos a los cuales se presentó. El proponente que no cumpla con este requerimiento quedará RECHAZADO financieramente. Esta regla aplica tanto para proponentes plurales, como singulares.

5.1.3.3 PROPONENTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su % de participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

Formula N°1: liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo.

$$(\$)Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2: Capital de trabajo

$$(\$)Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Nota 1: La Entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional para los consorcios o uniones temporales de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante en el proponente plural a excepción del índice de capital de trabajo el cual se acreditará con la sumatoria simple de cada componente.

Nota 2: La entidad tomará el mejor año fiscal reportado en el RUP del integrante del proponente plural, el cual en ocasiones no coincidirá con el mejor año fiscal de los demás integrantes, es decir, no es obligatorio que el mejor año fiscal coincida entre los integrantes del proponente

plural.

5.1.3.4 PROPONENTES PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas en lo referente a la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero" (ANEXO INFORMACION FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO SIN SURCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA).

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. (El proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta).

Adicionalmente, deberá aportar los siguientes documentos:

- Estados financieros definitivos (mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso), junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para este caso se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el proponente, contador, auditor y/o revisor fiscal del país de origen. Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

- Certificación de los Estados Financieros (mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso), firmada por contador Público y/o Auditor, con la inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información.

- Fotocopia de la Tarjeta Profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre, tanto del Contador como del Revisor Fiscal de quien certifico los Estados Financieros y el ANEXO INFORMACION FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO SIN SURCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA del presente proceso.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberán presentar copia legible de la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero "ANEXO INFORMACION FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO SIN SURCURSAL O

DOMICILIO EN COLOMBIA" con las condiciones antes señaladas.

5.2 PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS / PROPUESTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que el proceso de contratación es Selección Abreviada por Subasta Inversa, la Superintendencia Nacional de Salud se acoge a lo establecido en *lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, esto es, adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.*

El ofrecimiento económico debe presentarse **en línea en la Plataforma del SECOP II,** el cual será abierto en la diligencia de apertura y revisión de la propuesta económica - Propuesta Inicial del Precio, según lo señalado en el cronograma del proceso, lo anterior con el fin de determinar el monto que será objeto de subasta.

La propuesta económica debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta y superar el análisis, lo siguiente:

a) El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial. Lo anterior quiere decir que no se aceptarán propuestas en moneda extranjera.
b) El valor ofrecido en la propuesta inicial no podrá ser superior al valor máximo a ofertar, determinado por la Entidad a partir del estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.
c) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
d) Indicar el valor TOTAL y demás costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato.
e) En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
f) El proponente deberá proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones.
g) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 1: Para efectos de la celebración de la Subasta Inversa la propuesta inicial de precios será el valor unitario de los "Servicios de Dirección Jurídica de seguimiento y vigilancia de los procesos extrajudiciales (liquidatorios de los vigilados) en los cuales la SNS concurra a presentar acreencias a favor de la entidad." El porcentaje de descuento obtenido en este ítem al momento de finalizar la subasta se aplicará a todos los ítems del proceso de contratación.

Nota 2: Para el proceso de subasta inversa electrónica se tendrán en cuenta las orientaciones dadas por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en cada una de las guías expedidas tanto para comprador como para proveedor.

Nota 3: Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, el adjudicatario entregará al día siguiente de la subasta, la oferta económica ajustada de conformidad con el porcentaje de descuento obtenido.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:

Precio Inicial – Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento.

2.1.1 Margen Mínimo de Mejora de Oferta en la Subasta Inversa

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será mínimo del **TRES POR CIENTO (3%)** sobre el valor de los "Servicios de Dirección Jurídica de seguimiento y vigilancia de los procesos extrajudiciales (liquidatorios de los vigilados) en los cuales la SNS concurra a presentar acreencias a favor de la entidad.", incluido IVA con una periodicidad entre lance y lance de un minuto (1')

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo de mejora respecto a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la Subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

Nota 1: El precio de arranque de la subasta, corresponderá al menor precio inicialmente ofertado por valor el valor de los "Servicios de Dirección Jurídica de seguimiento y vigilancia de los procesos extrajudiciales (liquidatorios de los vigilados) en los cuales la SNS concurra a presentar acreencias a favor de la entidad.", incluido IVA.

Nota 2: Los valores correspondientes a los lances deberán ser presentados en pesos colombianos.

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el

riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al **proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Cambios abruptos en los valores en el mercado de los costos derivados de la ejecución y el cumplimiento del contrato	Incremento de valor en los servicios, ocasionando que el contratista pueda tener un desequilibrio económico	1	2	3	Riesgo bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Problemas financieros, de liquidez o quiebra del contratista.	Incumplimiento en las obligaciones del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato que afecte el personal provisto por el contratista y que dicho personal no haya sido asegurado por riesgos y accidentes laborales.	Ocasionaría problemas legales tanto para el contratista como para la entidad.	3	2	5	Riesgo medio
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento, insuficiencia y/o mal estado de la plataforma que suministrará el contratista para cumplir el objeto del contrato	Ocasionaría retrasos y mala ejecución del contrato.	3	2	5	Riesgo medio
5	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Cese de actividades parcial o total de los juzgados por paro judicial, orden público o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.	No se podría verificar la información de los juzgados.	3	3	6	Riesgo Alto
6	General	Externo	Contratación	Operacional	Presentación tardía de las garantías que debe constituir el contratista a favor de la entidad.	El inicio del contrato se posterga.	1	2	3	Riesgo Bajo
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensión o paro de actividades de la Rama Judicial o de Autoridades Administrativas, o de organismos de control que impidan la vigilancia judicial y/o extrajudicial de procesos.	Imposibilidad de prestar el servicio de vigilancia judicial y/o extrajudicial.	3	3	6	Riesgo Alto

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Contratista	Se deberá tener en cuenta la fluctuación de los valores del mercado, planear correctamente los valores que serán ofertados.	1	1	2	bajo	no	Contratista	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	A la fecha de finalización del contrato.	Realizando balances financieros y estudios de las variaciones de los precios de los servicios.	Mensualmente.
2	Contratista	Llevar un estricto control administrativo por parte del contratista para garantizar una solvencia estable.	2	2	4	bajo	no	Contratista	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Una vez finalizado el contrato	Control contable mensualmente para verificar el estado financiero del contratista	Mensualmente
3	Contratista - Supersalud	Realizar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los operarios contratados, especialmente a lo concerniente a riesgos laborales, tener registro mediante planillas de pago mensuales certificado por revisor fiscal o representante legal según corresponda de la empresa. Información que debe ser aportada al momento de radicar las facturas para el pago	2	2	4	bajo	no	Contratista - Supersalud	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Una vez finalizado el contrato	Será realizado con la debida certificación del pago de aportes el cual será presentado mensualmente para el pago de las facturas	Mensualmente

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
4	contratista	El contratista deberá garantizar el perfecto estado y entrega oportuna de los elementos que hacen parte del objeto del contrato.	2	2	4	bajo	no	Contratista	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Una vez finalizado el contrato	Verificando la calidad y el buen funcionamiento de los equipos y suministros teniendo en cuenta la garantía de estos	Semanalmente
5	Supersalud/contratista	Monitorear los medios de comunicación y profesionales ante la inminencia de un paro judicial. Verificar cierre en la sede del despacho.	3	3	6	Alto	Si	Supervisor del Contrato	A partir de inicio del contrato	A la finalización del contrato	Revisar medios de comunicación	Diario
6	Contratista	Comunicación directa con el contratista para que entregue la garantía de forma oportuna.	1	1	2	Bajo	Si	Coordinadora del Grupo de Contratación de Bienes y Servicios	Luego de adjudicado el contrato derivado del proceso de contratación	Una vez la garantía sea entregada por el contratista	Comunicación escrita	Diario
7	Contratista	Clausula contractual en donde se defina que el pago corresponderá a los procesos judiciales y/o extrajudiciales efectivamente vigilados.	3	1	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato	Estando atento a las posibles acciones y hechos de la Rama Judicial que puedan afectar la ejecución del contrato	Diario

7 GARANTÍAS

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el oferente y el contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones pueden otorgar las garantías establecidas por el citado artículo.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista

deberán garantizar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015	10% del valor total del presupuesto oficial	tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato más 6 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta su liquidación
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	Por el 20 % del valor total del contrato .	Por el término de ejecución del contrato más 6 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

8 LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Nota 1. *(1) Los acuerdos comerciales de Alianza del Pacifico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC Estados Unidos, México, Unión Europea NO son aplicables al presente proceso de contratación por las siguientes razones:

(i) La Superintendencia Nacional de Salud hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional incluidas de los citados acuerdos comerciales.
(ii) El presupuesto oficial del presente proceso de selección **es inferior al valor a partir del cual los citados acuerdos son aplicables**.
(iii) No hay excepciones aplicables al presente proceso de contratación en el momento de publicación de pliego de condiciones.

El acuerdo comercial de triángulo Norte: El Salvador, Guatemala, Honduras y la CAN es aplicable al presente proceso de contratación por las siguientes razones:

(i) La Superintendencia Nacional de Salud hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional incluidas de los citados acuerdos comerciales.
(ii) El presupuesto oficial del presente proceso de selección está dentro del rango a partir del cual los citados acuerdos son aplicables.
(iii) No hay excepciones aplicables al presente proceso de contratación en el momento de publicación de pliego de condiciones.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Dicho plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos, por un plazo de diez (10) días y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones

Nota 2. Así mismo la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones CAN, es aplicable al presente proceso de contratación y por ende se debe cumplir con la obligación de trato nacional a los bienes y servicios.

Nota 3: En caso de que en el presente proceso de selección se verifiquen las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme, se aplicará la excepción No. 14 de la "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente y en consecuencia NO serán aplicables los acuerdos aquí definidos.

9 ANÁLISIS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

9.1 CLÁUSULA GENERAL AMBIENTAL

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93)

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cuenta con un Subsistema de Gestión Ambiental, cuya política promueve la prevención de la contaminación y la preservación del medio ambiente, es por ello que busca promover la contratación sostenible, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras sino también el ciclo de vida del producto y aquellos aspectos que mejoren el ambiente con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente posible, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los contratistas de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD deberán cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso; por tanto, para el desarrollo de sus actividades, deberán obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para cada contrato sean indicadas por la Entidad.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las normas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto contractual. Para ello, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se reserva el derecho de realizar auditorías.

9.1.1 Análisis ambiental del proceso de contratación solicitado

Para revisar si para el bien o servicio a contratar aplica criterio de sostenibilidad, por favor remitirse a la **GUÍA CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES** del **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE,** donde se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto (producción, distribución, consumo y disposición final).

Revisados los Diagnósticos ambientales del Sector se evidencia que para la ejecución del contrato no requiere licencia ambiental alguna, ni se genera impacto ambiental que deba ser objeto de tratamiento.

9.1.2 Licencias o permisos ambientales que se deben exigir al proponente

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el ***CONTRATISTA*** tenga Licencia Ambiental.

9.2 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con Art. 18, Res. 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones "*los empleadores, las empresas, los contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros,* ***serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores****, de acuerdo a los parámetros que establezca la legislación nacional de cada País Miembro respecto a las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento*".

Por lo anterior, la SNS debe garantizar que, en su contratación, se verifique el cumplimiento de las normas que regulan el SG-SST por parte de los PROPONENTES durante el proceso de selección (Art.2.2.4.6.27 del D.1072/15) y del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato (Art.2.2.4.6.28 del D.1072/15).

Para el efecto, la SNS debe verificar el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la resolución en mención (Art.8), teniendo en cuenta que la implementación definitiva del SG-SST será a partir de enero del año 2020 (Art.11).

La SNS verificará la protección de sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

Para participar en el proceso de selección, El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe manifestar en la carta de presentación de la oferta: **(i)** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado establecida en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003; y **(ii)** Que cumple con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Para suscribir el ACTA DE INICIO de ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos: **(i)** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a

disposición para la ejecución del contrato; y **(ii)** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales del SGSST: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo que programe la SNS (Art.2.2.4.6.11, D.1072/15); **(ii)** Pagar oportunamente la seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, mediante la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el Art.50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; **(iv)** identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación; **(v)** Dotar a su personal de los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del contrato; **(vi)** Cumplir las recomendaciones efectuadas por la Secretaria General – Grupo de Talento Humano, a través de las actividades desarrolladas por el responsable de Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la SNS, para prevenir enfermedades laborales y/o accidentes de trabajo de su personal, durante la ejecución del contrato; **(vii)** Diligenciar el FORMATO UNICO DE REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO (FURAT) del personal dispuesto para la ejecución del contrato en Sedes de la SNS, y reportarlo; **(viii)** Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; **(ix)** Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato; **(x)** Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlo contactar en caso de emergencia; **(xi)** Todo el personal contratado por la empresa contratista debe tener inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso), así como capacitaciones en los riesgos a los que se encuentran expuestos en su labor; y (xii) La empresa contratista debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para cualquiera de las actividades realizadas para la ejecución del contrato.

9.3 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV es el instrumento de planificación, que oficialmente consignado en un documento, contiene acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial, como algo inherente al ser humano, y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito (Art. 2, Res. 2851 de 2003).

De conformidad con el **Art. 12 de la Ley 1503 de 2011**, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, *Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con*

la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.

La norma aplica sobre "***flotas de vehículos automotores o no automotores***", lo que incluye carros, motos, bicicletas, etc. Así mismo, señala que quedan cobijadas las entidades que contraten o administren "***personal de conductores***". Esto quiere decir que, si en la empresa hay más de un conductor, que desarrolle actividades o utilice cualquier tipo de vehículo para cumplir fines misionales de la organización, entonces se debe elaborar el **PESV**.

Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas deberán registrar los **PESV**, ***ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces.*** Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año. En caso de no contar con organismo de tránsito en el municipio, deberá hacerse ante la Alcaldía Municipal. Cuando se trate de empresas, organizaciones o entidades del orden nacional, el registro deberá hacerse ante la ***SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE.*** Los Planes estratégicos serán objeto de vigilancia y control por parte de los Organismos de tránsito Distritales, Departamentales y Municipales, para ser ajustados en lo que se requiera de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la **Ley 1503 de 2011** modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, (Art.11 de la **Resolución 2851 de 2003**). La falta de registro del **PESV** se sanciona de conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996 (*Art.2, D.1906/15, que adicionó el Art. 2.3.2.3.3 al D.1079/15).*

En materia de contratación pública, el **Art. 20 de la Ley 1503 de 2011** establece que el Gobierno Nacional reglamentará un **incentivo** para las entidades, organizaciones o empresas que demuestren su compromiso en pro de mejorar los problemas en materia de seguridad vial. A la fecha no se ha reglamentado dicho incentivo.

En la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, son objetivos del *PESV*: ***(i)*** Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios ***y CONTRATISTAS*** de la entidad; ***(ii)*** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios ***y CONTRATADOS*** que participen en las actividades de la entidad; ***(iii)*** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas, en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados, ***CONTRATISTAS*** y/o vehículos (propios o ***CONTRATADOS***), durante el cumplimiento de sus funciones; y ***(iv)*** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios ***o CONTRATADOS***) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD durante la ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los ***CONTRATISTAS*** de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario, para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

En el Proceso de Contratación los proponentes deben ***INFORMAR*** si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, fabrican, ensamblan, comercializan, contratan o administran flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contratan o administran personal de conductores; casos en los cuales, deben presentar copia del radicado de entrega y/o aprobación del PESV ante el Ente de Control correspondiente.

En caso de tener que contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el oferente debe hacer entrega formal del radicado de entrega y/o aprobación del Plan Estratégico de Seguridad Vial dada por el Ente de Control donde fue entregado el documento del mismo, como requisito para participar en el Proceso de Contratación.

En todo caso, los proponentes deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución del contrato, en caso de que les sea adjudicado.

La SNS podrá solicitar el Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

En el caso concreto, como se trata de un servicio en el que no existe componente alguno de transporte, no es necesario que los proponentes acrediten para participar en el Proceso de Contratación, que radicaron el PESV. Sin embargo, si para la ejecución del contrato el Contratista llegara a necesitar subcontratar un servicio de transporte, éste debe garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al Plan Estratégico de Seguridad Vial.

10 RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, específicamente en lo concerniente a la Oficina Asesora Jurídica, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2022

Atentamente,

MARÍA DE LOS ANGELES MEZA RODRIGUEZ
Directora Jurídica

Anexos:
a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

Estructuradores: Marcela Ariza Anaya _ Profesional del Grupo de Gestión Contractual
Y. Julián Camargo Acosta – Profesional de la Dirección Jurídica
Laura Juliana Naranjo Muñoz - Profesional del Grupo de Gestión Contractual

Revisó: José Antonio Carrillo Barreiro – Coordinador del Grupo de Defensa Judicial
Claudia Patricia Forero Ramirez – Subdirectora de Defensa Jurídica.

FORMATO No.1
CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Nombre del Contratante:		
Nombre del Contratista (Oferente)		
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	Porcentaje de participación: Entidad Pública: SI () NO ()	
Fecha de inicio (DD, MM, AAAA)	Fecha de Terminación (DD, MM, AAAA)	Duración en meses
Monto contratado (incluido adiciones)		
Objeto del Contrato		
Folio y número de inscripción del contrato en el RUP		

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA, RAZÓN POR LA CUAL AUTORIZO A LA SUPERINTENDENCIA PARA QUE LA VALIDE AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Nota: Cada relación de contrato debe estar acompañada de su respectiva certificación, toda vez que en el RUP no se puede visualizar el objeto del contrato.

Atentamente,

Nombre del representante legal o persona natural y Firmado: _____
Documento de identificación: _____
Razón social del proponente: _____
NIT: _____

FORMATO No.2

INFORMACION FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

(Expresado en pesos colombianos)

Proceso: _____

Oferente: _____

Nit: _____

1. Resumen de cuentas de Balance General y Estado de Resultados al corte contable del país de Origen (mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años dando cumplimiento al Decreto 579 de 2021).

Fecha de corte de los últimos Estados Financieros: _____

Cuenta	Oferente Individual	Oferente Plural (Nombre)		
	Razón Social del Oferente (Valor en pesos)	Razón Social del Integrante N°1 (Valor en pesos)	Razón Social del Integrante N°2 (Valor en pesos)	Razón Social del Integrante N°3 (Valor en pesos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres integrantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

2. Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
% de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente singular*	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente Plural
Índice de Liquidez					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones
Índice de Endeudamiento					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones
Razón de Cobertura de Intereses					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones
Capital de Trabajo					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones

* Si el oferente es plural y tiene más de tres integrantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

3. Capacidad Organizacional

	Oferente Individual	Oferente Plural			
% de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente singular	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente Plural
Rentabilidad sobre el patrimonio. - ROE (Utilidad operativa sobre patrimonio.)					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones
Rentabilidad sobre activos. - ROA (Utilidad operacional sobre activo total.)					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones

* Si el oferente es plural y tiene más de tres integrantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente documento, Anexo los Estados Financieros certificados con fecha del último corte contable en el país de origen con sus respectivas notas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Los abajo firmantes declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada en los Estados Financieros y en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa y/o persona natural cumple con lo dispuesto en las Normas Contables que la regulan y nos sometemos a lo establecido en el Artículo 289 de la Ley 599 de 2000.

Firma personal natural o representante legal persona jurídica
Nombre: _____
Documento de identidad: _____

Firma Revisor Fiscal ☐ Contador ☐ Auditor ☐
Nombre: _____
Documento de identidad: _____
Tarjeta Profesional: _____
*indique si actúa como Revisor Fiscal, Contador o Auditor

Fecha de diligenciamiento de este formato: _____

Nota 1: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal, contador y/o auditor de cada uno de los integrantes del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.
Nota 2: La información financiera se debe presentar en pesos, utilice punto para miles y coma para decimales. Indique la fecha de corte de la información, teniendo en cuenta que los Estados Financieros deben corresponder al cierre fiscal de los últimos tres años, correspondientes al país de origen del proponente, si no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros al cierre, deben inscribirse con estados financieros de corte trimestral o de apertura. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz.
Nota 3: Los indicadores financieros y de capacidad organizacional deben ser presentados con 2 decimales.
Nota 4: El Revisor Fiscal, Contador y/o Auditor que firme este anexo, deberá adjuntar fotocopia de la Tarjeta Profesional acompañada del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la JCC; vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre de este proceso de selección.